



## **CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**

**RIA-452-14**

### **Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua cuatro de julio del año dos mil trece.- Las nueve y treinta minutos de la mañana.-**

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE GOBERNACION (MINGOB)**, Informe de Auditoría Especial de fecha veinte de diciembre del año dos mil doce, de referencia: **MI-001-019-12**, derivado de revisión al área de tesorería de la Dirección General de Bomberos, por el período comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil once.- Remisión que se hizo a efecto de que esta Entidad Fiscalizadora, pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las actividades Auditadas.- En este sentido el Arto. 32 Numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizara por el Control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley de igual manera, el Arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden.- Finalmente, el arto. 95 de la misma Ley Orgánica determina que la Contraloría General de la República tiene la facultad de pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducara en diez años (10) contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades,- Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que examina señala como objetivos generales determinar lo siguiente: **A)** Evaluar el cumplimiento, confiabilidad y suficiencia de la estructura de control interno relacionado al área de tesorería, así como el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentos, normativas o política aplicable; **B)** Comprobar el registro de los ingresos recibidos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público tanto como transferencias a las cuentas bancarias de la Dirección General de Bomberos como los cheques fiscales transferidos para pago a proveedores y acreedores de bienes y servicios; **C)** Constatar la aplicación de los cobros por tramites, de acuerdo con lo establecido, identificado volumen y costo de estos trámites y además, verificar si son registrados oportunamente; **D)** Verificar si los ingresos han sido depositados íntegra y oportunamente; **E)** Comprobar el registro adecuado de la rendición de los fondos recibidos en concepto de fondos rotatorios y cheques fiscales, así como



## CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

RIA-452-14

la rendición de los fondos asignados y si los gastos de caja chica se presentan razonablemente y si se corresponden con la documentación soporte de conformidad a lo que establece la Ley 550: Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario; **F)** Identificar a los responsables de los posibles hallazgos que se determinen en esta auditoría.- Refiere el Informe de Auditoría que se examina que la labor de Auditoría se ajusto al marco legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental, entre ellas: **1)** Se cumplieron con las garantías del debido proceso para los funcionarios y ex funcionarios relacionados con la auditoría; **2)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental; **3)** No hubieron hallazgos de auditoría para determinar irregularidades administrativas o perjuicio económico para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad de los que refieren los arto. 77,84, y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría general de la República; y **4)** Se determinaron once (11) hallazgos de Control Interno, consistentes en: **1)** Ejecución de gastos menores de caja chica, exceden el monto permitido; **2)** Desembolsos de caja carecen de comprobantes de egresos; **3)** Vales provisionales con desembolso que exceden los tipos de rendición; **4)** Egresos de caja chica efectuados con documentación no autorizada por C\$3,700.00 (TRES MIL SETECIENTOS CÓRDOBAS NETOS); **5)** Falta de aplicación de arqueos sorpresivos a los fondos existentes; **6)** Inconsistencia entre procedimiento y formato vale provisional de caja; **7)** Ingresos recibidos en caja de la Dirección General de Bomberos de Nicaragua sin elaborar recibos oficiales de caja; **8)** Saldos de arrastre en cuentas de fondos rotatorios hasta por C\$8,075.09 (OCHO MIL SETENTA Y CINCO CORDOBAS CON 09/100) pendientes de rendir; **9)** Diferencia entre saldos presentados en estados financieros y sistema contable automatizado de la Dirección General de Bomberos de Nicaragua cuenta a fondos rotatorios por C\$7,192.47 (SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y DOS CÓRDOBAS CON 47/100); **10)** Fondo asignado para actividad, ejecutado y rendido con posterioridad; y, **11)** Saldo en cuenta fondos a justificarse por C\$1,957.00 (UN MIL VOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETECORDOBAS) pendientes de justificar a la fecha.- **POR TANTO:** Sobre la base de los Artos. 9 numeral 12, 32 numeral 2) y 65) de la Ley N° 681 “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Publica y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las Facultades que le confiere la precitada Ley; **RESUELVEN: 1)** Admitase el Informe de Auditoría Especial de fecha veinte de diciembre del año dos mil doce, de referencia: **MI-001-019-12**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE GOBERNACION (MINGOB)**, derivado de revisión al área de tesorería de la Dirección General de Bomberos, por el período comprendido del



## **CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**

**RIA-452-14**

primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil once.- **II)** En vista de que no hay hallazgos de auditoria que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para funcionarios o ex funcionarios de la entidad auditada; y, **III)** Por las recomendaciones señaladas en el precitado informe, ordénese a la máxima autoridad de la entidad auditada el saber de aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas en las recomendaciones de Auditoría y que se detallan en el Informe que examina, todo de conformidad con el arto.103 numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar sobre ello en un plazo no mayor de noventa días (90) contados a partir de la notificación de esta Resolución Administrativa, so-pena de responsabilidad si no lo hiciera.- Esta resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoria podría derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Numero Ochocientos Ochenta y Seis (886) de las diez de la mañana del día cuatro de julio del año dos mil catorce, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-

---

**LIC. LUIS ÁNGEL MONTENEGRO E**  
Vice Presidente del Consejo Superior

---

**LIC. MARISOL CASTILLO BELLIDO**  
Miembro Propietario del Consejo Superior

---

**LIC. MARÍA DOLORES ALEMÁN C.**  
Miembro Propietario del Consejo Superior

---

**DR. VICENTE CHÁVEZ FAJARDO**  
Miembro Propietario del Consejo Superior

---

**LIC. FRANCISCO GUERRA CARDENAL**  
Miembro suplente del Consejo Superior